



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"
FECHA: 11 JUL 2015

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2014-MPN

Nasca, 11 JUL 2014

VISTO: ✓

Estregia Yolanda Zancora Laguna

FEDATARIA

En Sesión de Concejo Ordinaria del 28 de Junio del 2014, el Expediente Administrativo N°.1355-2014, Informe N° 0813-2014/GDU-MPN, Informe N° 173-2014-SGPUCS-MPN, Informe N° 031-2014-MFDLT/SGPUCS/MPN y el Informe N° 474-2014-GAJ-MSH-MPN;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, de conformidad al artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la Carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1355-2014, el señor Daniel Antonio Zanca Injante, morador de la UPIS El Portachuelo solicita la aprobación de cambio de uso, de un terreno que fue destinado como área reservada para Vivienda, inscrito en el Registro Público con Partida N° 11018023, con un área de 4 701.92 m², adjuntando para tal efecto Plano Perimétrico, Ubicación y Localización, Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva de la Manzana 67 de la UPIS El Portachuelo que incluyen 10 lotes para vivienda;

Que, mediante el Informe Nro. 173-2014-SGDPUCS/MPN, se solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de mejor resolver;

Que el Informe N° 031-2014-MFDLT/SGPUCS/MPN, indica que se ha realizado la inspección ocular y se ha constatada que en la manzana 67, existen 10 lotes de vivienda sin contar con los servicios básicos, los administrados se encuentran en posesión, viviendo con sus familias, en forma pública, permanente y pacífica, por más de 04 años, es decir señala que dicha manzana se encuentra en uso de vivienda y no área reservada;





FECHA: 11 JUL 2014

Eulogia Yolanda Cuzco Laguna
FEDATARIA

Que, el Informe N° 0813-2014/GDU-MPN, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano indica que se ha constatado in situ que en dicho terreno, materia de modificación de estado de uso, se encuentran en posesión en forma pública, pacífica y continua 10 familias desde el año 2010, ocupando un área de 4,701.92 m², asimismo informa que se tiene el aval de la presidenta y de los socios de la UPIS El Portachuelo tal como se puede observar en el Acta de Reunión de Socios y cuenta con los aportes necesarios en lo que se refiere para área de reserva, por lo que es de opinión procedente realizar el cambio de uso solicitado;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo. Asimismo indica que este Acuerdo debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 474-2014-GAJ-MSH/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no interfiere con el real desenvolvimiento de circulación pública y de conformidad al artículo 59° de la Ley Nro. 27972, el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visación de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO de la Manzana 67 de la UPIS El Portachuelo que fue destinado como área reserva para área de Vivienda, inscrito en los Registros Públicos con Partida N° 11018023, con un área de 4,701.92 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente acuerdo al Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que proceda de Acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. José Alberto Conales Velarde
ALCALDE

